

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Steven Fisher, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante el gobierno dominicano.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes agosto del año dos mil quince 2015; años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 254-15 que modifica el nombre de la Academia para Cadetes 2 de Marzo de la Policía Nacional, creada mediante Dec. No. 2368 del 1968, para que en lo adelante se lea “Escuela para Cadetes Mayor General ® José Félix Rafael Hermida González”, P.N. Modifica el Dec. No. 610-04. G. O. No. 10811 del 7 de septiembre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 254-15

VISTO: El Decreto No. 610-04, del 7 de julio de 2004, que crea el Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se modifica el nombre de la Academia para Cadetes “2 de Marzo”, creada mediante Decreto No. 2368, del 6 de marzo de 1968 y la Orden General No. 49 de la Jefatura de la Policía Nacional del 20 de junio de 1968, para que en lo adelante se lea: “Escuela para Cadetes Mayor General (r) José Félix Rafael Hermida González, P.N. ”

ARTÍCULO 2. El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario el Decreto No. 610-04 y específicamente en el Artículo 1 y el Artículo 4, literal a), del Decreto No. 610-04, del 7 de julio de 2004.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), y a la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes agosto del año dos mil quince 2015; años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 255-15 que modifica el Art. 2 del Dec. No. 210-14, que crea la Zona Franca Industrial y de Servicios Norte Infiesto, ubicada en Santo Domingo Oeste. G. O. No. 10811 del 7 de septiembre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 255-15

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 210-14, del 16 de junio de 2014, el Poder Ejecutivo autorizó a la empresa NORTE INFIESTO, S. R. L., a desarrollar y operar una zona franca denominada **ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NORTE INFIESTO**, la cual está ubicada en el municipio de Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en una extensión de terreno de 14,390.38 mts.² dentro del ámbito de las siguientes parcelas:

- a) Parcela No. 14-Prov-B-Refund-1, con una superficie de 11,566.49 mts.², del Distrito Catastral No. 04.
- b) Parcela No. 14-Prov-B-Refund-2, con una superficie de 2,823.89 mts.², del Distrito Catastral No. 04.

Correspondiéndoles en conjunto los linderos que se detallan a continuación: